

ACUERDO No. 007**14 DE MARZO DE 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS REGULARES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal d) del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 20964 de 22 diciembre de 2015, aprobó el cambio de carácter académico a Institución Universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior prevé en su artículo 29 que la autonomía de las Instituciones Universitarias estará determinada por su campo de acción entre otro por el siguiente aspecto: "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que el Gobierno Nacional a través del programa Colombia Bilingüe busca, con metas escalonadas entre los años 2015 al 2025 alcanzar un mayor porcentaje de colombianos bilingües.

Que en el año 2012, el Ministerio de Educación Nacional implementó el Programa de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias en Lenguas Extranjeras - PFDCLE como "Estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés en Colombia y como una estrategia para la promoción de la competitividad de nuestros ciudadanos".

Que el entonces Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA mediante Acuerdo No. 012 de 2013 reglamento la propuesta de bilingüismo para todos los programas académicos regulares en los tres niveles: Técnico profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario.

Que la Institución Universitaria ITSA plasma tanto en su Plan de Desarrollo Institucional – PDI como en su Proyecto Educativo Institucional - PEI, políticas y metas que promueven en la Región Caribe el bilingüismo y el multilingüismo, para hacer frente a la globalización y al crecimiento del país, planteando dentro de sus estructuras curriculares integrales la formación en habilidades comunicativas.

Que la institución Universitaria ITSA mantiene una oferta de programas académicos pertinentes con las necesidades del entorno; entre sus estrategias está la promoción del estudio y perfeccionamiento de una segunda o más lenguas extranjeras en los estudiantes, docentes y personal administrativo

Que la Institución Universitaria ITSA, conocedora de la importancia de los idiomas como instrumento de éxito en la construcción de una nueva sociedad promueve el aprendizaje del idioma inglés, con el objetivo de apoyar la Internacionalización del currículo, alianzas y/o convenios con entes internacionales, investigaciones nacionales e internacionales,



pasantías, acreditación institucional entre otros aspectos relevantes para la institución.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 6 de marzo de 2018, el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, avaló la implementación del programa de bilingüismo en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA para ser presentada al Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Directivo definir la política y la organización académica, administrativa y financiera de la Institución de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados, según el literal d) del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación del Programa de Bilingüismo en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exigencia en inglés para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades en los diferentes niveles de formación de la Institución Universitaria ITSA, será: Nivel Básico (Usuario Básico A2) para el Nivel Técnico Profesional, Nivel Pre-intermedio (Usuario Independiente B1) para el Nivel Tecnológico, y Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2) para el Nivel Profesional Universitario.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante en el nivel Técnico Profesional, debe cursar doscientas (200) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Básico (Usuario Básico A1 y A2). Los estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Básico (Usuario Básico A2), no podrán acceder a la titulación de Técnico Profesional.

PARÁGRAFO 2. Todo estudiante en el Nivel Tecnológico, debe cursar ciento ochenta (180) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Pre-Intermedio (Usuario Independiente B1). Los estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Pre-Intermedio (Usuario Independiente B1), no podrán acceder a la titulación de Tecnólogo.

PARÁGRAFO 3. Todo estudiante en el Nivel Profesional Universitario, debe cursar doscientas (200) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2). Los estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2), no podrán acceder a la titulación de Profesional Universitario.

ARTICULO TERCERO: La exigencia en inglés para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en los diferentes niveles de formación de la Institución Universitaria ITSA, será: Nivel Pre-intermedio (Usuario Independiente B1) para el Nivel Técnico Profesional, Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2) para el Nivel Tecnológico, y Nivel Avanzado (Usuario Competente C1.1) para el Nivel Profesional Universitario.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante en el nivel Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, debe cursar trescientas ochenta (380) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Básico (Usuario Básico A1 y A2) y al Nivel Pre-Intermedio (Usuario Independiente B1). Los

estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Pre-Intermedio (Usuario Independiente B1), no podrán acceder a la titulación de Técnico Profesional.

PARÁGRAFO 2. Todo estudiante en el Nivel Tecnológico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, debe cursar doscientas (200) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2). Los estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Intermedio (Usuario Independiente B2), no podrán acceder a la titulación de Tecnólogo.

PARÁGRAFO 3. Todo estudiante en el Nivel Profesional Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, debe cursar doscientas (200) horas presenciales, desarrollando durante esta etapa las competencias correspondientes al Nivel Avanzado (Usuario Competente C1.1). Los estudiantes que no acrediten las competencias en el Nivel Avanzado (Usuario Competente C1.1), no podrán acceder a la titulación de Profesional Universitario.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes del Nivel Profesional Universitario, deberán cursar los módulos de inglés en el horario dispuesto por el Centro de Enseñanzas de Lenguas ITSA en el periodo académico lectivo correspondiente.

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante no curse los módulos de inglés en el periodo académico lectivo correspondiente, este deberá cancelar el valor del módulo para poder cursarlo.

ARTICULO QUINTO. Los estudiantes que decidan no realizar los módulos de inglés en el Centro de Enseñanza de Lenguas ITSA o en las Instituciones con las que la Institución Universitaria ITSA tenga convenio, deberán acreditar sus conocimientos del nivel exigido mediante una de las siguientes opciones:

- Un examen de clasificación, que el estudiante solo podrá presentar una vez en el año. No podrán tomar examen de clasificación los estudiantes que hayan reprobado un módulo de inglés o un examen de validación.
- Un examen de certificación Internacional avalado por el Centro de Enseñanza de Lenguas ITSA.
- Un examen de validación por cada módulo no cursado, éste será tomado solo una vez, y si no es aprobado, el estudiante deberá realizar los módulos de inglés hasta alcanzar el nivel exigido. La nota mínima aprobatoria es de 3.5 (tres punto cinco).

PARÁGRAFO. Los estudiantes que ingresan por transferencia externa deberán acreditar el nivel de inglés exigido para el programa académico regular en el que se matriculen. Será responsabilidad de estos llegar con las competencias de inglés necesarias para cursar el nivel de inglés exigido

ARTICULO SEXTO: La calificación de cada módulo se realizará mediante dos (2) cortes, cada uno con un valor de 50%. En cada corte se toma una (1) nota formativa equivalente al 30% que corresponde a quices, talleres, participación en clase, y todas aquellas actividades establecidas en la formación académica; y una nota correspondiente a un examen (midterm o final) correspondiente al 70%. La nota mínima aprobatoria para cada módulo será de 3.5 (tres punto cinco).

PARÁGRAFO 1. La referencia para establecer la nota mínima aprobatoria de 3.5 (tres punto cinco), corresponde al requisito establecido por los exámenes de certificación internacional, que son aprobados con mínimo el 70% del total de la nota.

PARÁGRAFO 2. En el módulo en el que se finaliza nivel, se realizará un test que compile los conocimientos de los módulos del nivel en curso y de los niveles anteriores; el segundo 50% de la nota total del módulo, corresponderá a la nota del examen final que se aplique, el cual corresponde a la verificación de las competencias desarrolladas en los niveles cursados.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo aplica para los estudiantes de la Institución Universitaria ITSA que inicien sus estudios de técnico profesional a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Aquellos estudiantes de la Institución Universitaria ITSA que deseen acogerse a las exigencias descritas en el presente Acuerdo, deberán suscribir un acta con la Vicerrectoría de Extensión e Investigación de la Institución Universitaria ITSA.

ARTICULO OCTAVO: Aquellos estudiantes con y/o en situación de discapacidad (personas que tengan deficiencias de comunicación, de lenguaje y cognitivos a mediano y largo plazo, que al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad) para desarrollar las competencias en el idioma inglés, deberán acogerse a lo estipulado en el procedimiento "Protocolo de Atención en Educación Inclusiva ITSA".

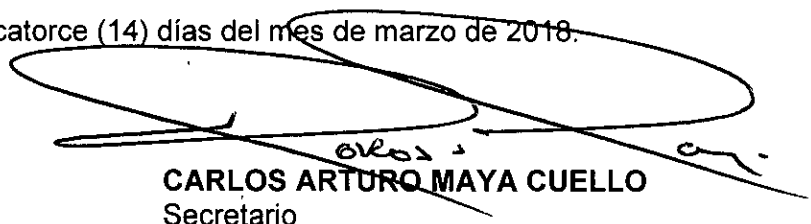
ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018.



BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
 Presidente



CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
 Secretario